

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señor Juez, que revisada la foliatura no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni dineros consignados a la cuenta del Despacho en virtud de ese proceso.

Sírvase proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 02 de febrero de 2024.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	176
Proceso	Ejecutivo a continuación 2020-00189
Ejecutante	Juan Camilo Mejía Grajales
Ejecutado	Martha Débora Piedrahita Corrales
Radicado	05 679 40 89 001 2021 00303 00
Asunto	Termina proceso por pago – levanta medidas cautelares – acepta renuncia a términos

El demandante Juan Camilo Mejía Grajales, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho en este proceso.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues es directamente el acreedor quien manifiesta haber recibido el pago total de la obligación ejecutada.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Esto es, el embargo de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en la cuenta de ahorros en el Banco Popular y del inmueble bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 023-005236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Se ordena comunicar la presente decisión a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio, con el fin de que realicen la devolución del Despacho Comisorio No. 001 del 16 de enero de 2024 sin auxiliar.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria deprecado por el demandante.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución de mínima cuantía, promovida por Juan Camilo Mejía Grajales y en contra de Martha Débora Piedrahita Corrales, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena levantar el embargo de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en la cuenta de ahorros que ostenta la demandada Martha Débora Piedrahita Corrales con C.c. 39.166.037; en el Banco Popular. Ofíciase por secretaría.

TERCERO: Se ordena levantar embargo y secuestro de los derechos de propiedad y/o dominio que detenta la señora Martha Débora Piedrahita Corrales con C.c. 39.166.037, respecto del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 023-005236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara. Por secretaría ofíciase.

CUARTO: Se ordena comunicar la presente decisión a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio, con el fin de que realicen la devolución del Despacho Comisorio No. 001 del 16 de enero de 2024 sin auxiliar.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria deprecado por el demandante

SEXTO: Una vez realizadas las comunicaciones indicadas en los ordinales anteriores y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 016, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 05 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f1cc3b08dc05f58af0505986af9cf342a25c99e921db593ad5a8551038b2d7**

Documento generado en 02/02/2024 02:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>